

**PERÚ**Ministerio
de Relaciones Exteriores

RELACION DE PAISES CON LOS CUALES EL PERU HA SUSCRITO CONVENIOS DE SUPRESION DE VISAS EN PASAPORTES DIPLOMATICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y DE SERVICIO

PAISES	EXENTO DE VISA EN PASAPORTE DIPLOMATICO	EXENTO DE VISA EN PASAPORTE ESPECIAL, OFICIAL Y/O SERVICIO	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA
ARGELIA	SI	SI	28/07/2005
ARGENTINA	SI	SI	15/09/1964
AUSTRIA	SI	SI	01/01/1996
AZERBAIYAN	SI	SI	14/08/2014
BARBADOS	SI	SI	10/02/1972
BELICE	SI	SI	02/08/2006
BENELUX (Bélgica, Países Bajos(*) y Luxemburgo)	SI	SI	01/06/2006 (*) Incluye Aruba, Curazao, San Martín, Bonaire, Saba y San Eustaquio.
BIELORRUSIA	SI	SI	24/02/2011
BOLIVIA	SI	SI	03/06/1986
BRASIL	SI	SI	22/11/1967
BRUNEI	SI	SI	15/11/2000
BULGARIA	SI	SI	19/11/1992
CAMBOYA	SI	SI	10/03/2010
CHILE	SI	SI	17/10/1988
CHINA	SI	SI	26/03/2004 Sólo exonera del visado a los pasaportes diplomáticos, especiales y de servicio. El pasaporte ordinario para fines oficiales, el ordinario y el permiso de viaje chinos requieren el visado correspondiente para ingresar al Perú.
COLOMBIA	SI	SI	23/01/1970
COREA DEL SUR	SI	SI	13/06/1982 Para los casos de asumir funciones oficiales dentro de una misión diplomática y consular, se deberá solicitar la visa en la misión diplomática correspondiente, antes de viajar.
COSTA RICA	SI	SI	22/07/1988
CUBA	SI	NO	09/09/1998

			La exoneración sólo es aplicable a pasaportes diplomáticos y no a pasaportes oficiales.
DINAMARCA	SI	SI	26/10/2007
ECUADOR	SI	SI	25/10/1985
EGIPTO	SI	SI	26/01/2005
EL SALVADOR	SI	SI	15/12/1996
ESLOVAQUIA	SI	SI	18/07/2001
ESLOVENIA	SI	SI	12/09/2007
ESPAÑA	SI	SI	30/06/2001
FEDERACION RUSA	SI	SI	19/11/1999
FILIPINAS	SI	SI	16/04/1997
FINLANDIA	SI	SI	01/01/2002
FRANCIA	SI	SI	20/02/2002 Para los casos de asumir funciones oficiales dentro de una misión diplomática y consular peruana, así como en la UNESCO, se deberá solicitar la visa en la Embajada de Francia en el Perú, antes de viajar.
GEORGIA	SI	SI	09/02/2011
GRECIA	SI	SI	21/02/1986
GUATEMALA	SI	SI	05/12/1994
GUYANA	SI	SI	13/02/2008
HONDURAS	SI	SI	08/05/1996
HUNGRIA	SI	SI	07/12/1994
INDIA	SI	SI	27/09/1993
INDONESIA	SI	SI	05/11/2004
ISRAEL	SI	SI	25/10/1970
ITALIA	SI	SI	01/03/1960
JAMAICA	SI	SI	17/03/1999
JORDANIA	SI	SI	09/10/2008
KUWAIT	SI	SI	17/02/2013
LAOS	SI	SI	07/11/2011
LETONIA	SI	SI	13/06/2007
MACEDONIA	SI	SI	13/11/2006
MALASIA	SI	SI	12/12/1995
MALTA	SI	SI	01/02/2010
MARRUECOS	SI	SI	08/02/2003
MEXICO	SI	SI	26/04/1996
MONGOLIA	SI	SI	13/03/2014

MOLDAVIA	SI	SI	19/07/2011
MONTENEGRO (**)	SI	SI	08/04/2003
NICARAGUA	SI	SI	07/07/2007
PALESTINA	SI	SI	24/01/2014
PANAMA	SI	SI	25/11/1995
PARAGUAY	SI	SI	06/11/1990
POLONIA	SI	SI	13/01/1992
PORTUGAL	SI	SI	16/06/2011
REP. CHECA	SI	SI	15/10/1994
REP. DOMINICANA	SI	SI	28/11/1991
RUMANIA	SI	SI	16/05/1994
SERBIA	SI	SI	08/04/2003
SINGAPUR	SI	SI	10/11/2002
SUIZA	SI	SI	30/03/2016
TAILANDIA	SI	SI	19/07/1999
TUNEZ (*)	SI	SI	08/12/2010
TURQUIA	SI	SI	09/02/1998
UCRANIA	SI	SI	27/03/2005
URUGUAY	SI	SI	25/02/1987
VENEZUELA	SI	SI	20/03/1987
VIETNAM	SI	SI	02/06/2006

(*) Acuerdo suscrito, sin embargo aún no se encuentra vigente por estar en proceso de perfeccionamiento interno.

(**) Mediante Nota N° 09/8-11/110-2, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Montenegro, confirma la vigencia del Acuerdo de Supresión de Visas para portadores de pasaportes diplomáticos, especiales y de servicios, suscrito con las autoridades del Estado Unión Serbia y Montenegro en el año 2002 y vigente desde abril del 2003.

RELACION DE PAISES QUE POR DECISION UNILATERAL HAN SUPRIMIDO REQUISITO DE VISA A PERUANOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS Y ESPECIALES

PAIS	PASAPORTE DIPLOMATICO Y PASAPORTE ESPECIAL	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERU
ALEMANIA	Mediante Nota N° Gz:514-516.20 PER del Ministerio Federal del Exterior de Alemania, del 15/10/1999, se exonera de visa sólo a los peruanos portadores de pasaporte diplomático .	El Perú mediante D.S. 114-61 de 01/03/1961, exonera del requisito de visa para los ciudadanos alemanes portadores de pasaporte diplomático y oficial.
CROACIA	Mediante Nota N° 2272/08/KM, de fecha 19 de mayo de 2009, por decisión unilateral, Croacia exonera a los ciudadanos peruanos portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales del requisito de visa para ingresar a dicho territorio.	A partir del 29 de mayo del 2009, el Perú exime a los ciudadanos croatas portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales y de servicio croatas del requisito de visa para ingresar y permanecer en territorio peruano por un periodo de 90 días.
ESTONIA	Mediante Nota N° 9.1/2654 del 13 de abril de 2007, Estonia suprime el requisito de visado en pasaportes diplomáticos y especiales peruanos. Entró en vigencia a partir del 19 de abril del 2007.	Aún no existe decisión unilateral al respecto
NORUEGA	La Embajada del Reino de Noruega con sede en Estocolmo, Suecia, comunicó a nuestra misión diplomática la supresión del requisito de visado para los portadores de pasaportes diplomáticos peruanos, desde el 01 de setiembre de 2008.	No existe decisión unilateral al respecto.
SUECIA	Mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2009, el Ministerio de Justicia de Suecia comunica que a partir del 1° de setiembre del 2009 , los peruanos portadores de pasaportes diplomáticos y especiales no requieren visa para ingresar a territorio sueco.	Mediante Nota N° 79/2009, de fecha 29 de octubre de 2009, la Embajada del Perú comunica que por decisión unilateral, a partir del 1° de noviembre de 2009 , los ciudadanos suecos portadores de pasaportes diplomáticos y de servicio, no requieren visa para ingresar al Perú.

TIMOR-LESTE	De acuerdo a información transmitida por nuestra Embajada en Malasia, Timor-Leste suprime de visado a peruanos portadores de pasaportes diplomáticos.	No existe decisión unilateral al respecto
SUDAFRICA	Sudáfrica de manera unilateral, no exige visa a los peruanos portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales, o especiales peruanos.	Decreto Supremo N° 045-2014-RE de fecha 03 de octubre de 2014, el Perú exonera del requisito de visa a los ciudadanos sudafricanos, portadores de pasaportes diplomáticos, oficiales o servicio.
TRINIDAD Y TOBAGO	Mediante Nota N° ETT/CU 05/07, de fecha 14/11/2007, Trinidad Y Tobago informa que los ciudadanos peruanos no necesitan visa para ingresar a dicho país por un periodo que no exceda los 90 días. No se especifica tipo de pasaporte.	Mediante Decreto Supremo N° 072-2010-RE, se eximen del requisito de visa para el ingreso al Perú a los ciudadanos de Trinidad y Tobago portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales.

RELACION DE ECONOMIAS DEL FORO DE COOPERACION ECONOMICA ASIA PACIFICO (APEC) QUE SE ENCUENTRAN EXONERADAS DE VISA A LOS PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS, ESPECIALES, OFICIALES Y SERVICIO, POR MOTIVO DE REUNIONES OFICIALES DURANTE EL AÑO 2016

PAIS	PASAPORTE DIPLOMATICO, ESPECIAL, OFICIAL Y SERVICIO	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERU
AUSTRALIA CANADÁ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NUEVA ZELANDIA PAPÚA NUEVA GUÍNEA JAPÓN TAIPÉI HONG KONG <i>(*) Brunei, Indonesia, Corea del Sur, Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, República Popular China, México, Chile, Rusia, Vietnam, ya están exonerados de visa por existir Acuerdos suscritos.)</i>	Exentos de visados, pueden ingresar al Perú por un periodo de 90 días	Mediante Decreto Supremo N° 066-2015-RE, se exime del requisito de visa para el ingreso al Perú a los nacionales de dichas economías que sean portadoras de pasaportes diplomáticos, especiales, oficiales y servicio.

RELACION DE PAISES QUE POR DECISION UNILATERAL EL PERU HA SUPRIMIDO EL REQUISITO DE VISA A PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMATICOS Y ESPECIALES POR MOTIVO DE REUNIONES OFICIALES

PAIS	PASAPORTE DIPLOMATICO y PASAPORTE ESPECIAL	PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL PERU
ANTIGUA Y BARBUDA, BAHAMAS, DOMINICA, GRENADA, HAITI, SAINT KITTS Y NEVIS, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS, SANTA LUCIA, SURINAM TRINIDAD Y TOBAGO	Exentos de visados, pueden ingresar al Perú por un periodo de 90 días	Mediante Decreto Supremo N° 072-2010-RE, se exime del requisito de visa para el ingreso al Perú a los nacionales de dichos países.